

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los siguientes telegramas:

«SEVILLA, 9'40 m.—Infanta ha pasado la noche tranquila, descansando algunos ratos. El estado en general es en extremo débil, pero no presenta síntomas nuevos.

«2'10 t.—Infanta en estos momentos está descansando. Su estado no ofrece ninguna novedad desde el parte anterior.»

«11'15 n.—Hay ligero recargo febril. Estado general el mismo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole á la vez que, siendo relativamente satisfactorio el estado de S. A., cesan desde hoy, á no ocurrir novedad, los partes que he tenido el honor de transmitirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.....	4.168.904'58
873 Remesa del Ministro residente de España en Caracas.....	3.360'48
874 Idem del Consulado de España en Oporto.....	1.072'30
875 Idem del Consulado de España en Nápoles.....	792'45
876 Idem del Consulado de España en Lima, letra por valor de 58 libras esterlinas y 10 chelines, con el beneficio del cambio.....	1.718'90
877 Idem del Representante de España en Río Janeiro, letra por valor de 9 li-	

Número.	Pesetas.
bras esterlinas, 15 chelines y 6 peniques, con el beneficio del cambio...	288'37
878 Idem del Consulado de España en Beyroutt, letra por valor de 267 francos y 30 céntimos, con el beneficio del cambio.....	316'08
879 El Ayuntamiento de Pozuelo de las Torres y D. Higinio Cachavera, vecino del mismo.....	79
	4.176.532'16
880 Recaudado en provincias el día 30 de Marzo.....	64'45
881 Idem íd. el 31 íd.....	84
882 Idem íd el 1.º del actual.....	664'70
883 Idem íd. el 4 íd.....	1.534'75
SUMA.....	4.178.880'06

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 30 de Septiembre de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Colegial de Roncesvalles por defunción de D. Pedro Elizalde, al Presbítero D. José Urrutia y Verain, propuesto en primer lugar de la terna formada por el Cabildo de aquella Iglesia.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz por promoción de Don Benito Murúa, al Presbítero Doctor D. Luis Cano y Quintanilla, Canónigo de la de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Luis Cano y Quintanilla.

En 1872 recibió el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Santander, y en 1877 el de Bachiller en Teología en aquel Seminario.

En 1881 los de Licenciado y Doctor en dicha Facultad en el Seminario de Toledo, con la censura *nemine discrepante*.

Desde 1876 á 1885 fué Catedrático del Seminario Conciliar de Santander, desempeñando las cátedras de Latín, Retórica y Poética, Griego, Lógica y Metafísica y Teología.

En 1880 tomó posesión del Curato de entrada en Pámanes, que obtuvo previa oposición.

En 1878 recibió el sagrado Orden del Presbiterado.

En 1884 hizo renuncia del Curato de Pámanes para desempeñar una cátedra en el Seminario de Santander.

En 1886 fue nombrado Ecónomo de la parroquia de Santa María de Latas.

En 1889 fué nombrado por Real orden y por concurso de méritos Capellán de la Real Iglesia de Santiago y Santa María de Montserrat en Roma.

En Agosto de dicho año 89 hizo oposición á una Canonjía de la Catedral de Cádiz con cargo de Catedrático de Metafísica, siéndole aprobados los ejercicios por unanimidad.

En Marzo de 1890 fué nombrado por oposición Canónigo de la Catedral de Ceuta, posesionándose en Abril siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por defunción de Don Pablo González Vizcaino, al Presbítero D. Manuel Ponce de León, Beneficiado de la de Plasencia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios del Presbítero D. Manuel Ponce de León.

En el Seminario Conciliar de Coria estudió cinco años de Teología.

En 1854 recibió el Presbiterado, y desde esta fecha hasta fines del siguiente año desempeñó el Economato de Moraleja, de segundo ascenso, mereciendo elogio por los servicios prestados con motivo del cólera.

En 1857 desempeñó el Economato de Torre de Don Miguel, de segundo ascenso.

Por resolución de 27 de Septiembre de 1880 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Plasencia, posesionándose en 29 de Octubre siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Rafael Castellanos y Moreno, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Fiscal de la de Lorea, en la vacante por jubilación de D. Celestino Arias.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238, en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Fiscal de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, vacante por haber sido también trasladado D. José García, á Don José Canal y Morcillo, que sirve igual cargo en la de Llerena.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

En vista de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 224 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la destitución del Juez de primera instancia de Mota del Marqués D. José María Martínez de la Cuadra y Martínez, como comprendido en el número 1.º del art. 110 de la misma ley.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María del Carmen López Carles pidiendo que se indulte á su hijo Federico Romero López de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva extinguidas más de dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Federico Romero López de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Rico Albert pidiendo que se indulte á su hijo José María Rico Albert de la pena de diez y nueve años de reclusión que la Audiencia de Alicante le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron á la perpetración del delito, el tiempo que el reo lleva de condena, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la conmutación de la pena por destierro:

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José María Rico Albert de la mitad del tiempo que aun le falta extinguir de la pena de diez y nueve años de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Azucarera de Nerja, domiciliada en Málaga, en solicitud de que se habilite hasta un kilómetro al Oeste la Roca del Río

de Nerja, para el desembarque de carbones minerales y de cok, procedentes del extranjero, toda vez que ya lo está para la descarga de las propias mercancías por cabotaje:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos en estos casos son favorables á la pretensión deducida:

Resultando que el fondo del mar próximo á la citada Roca del Río sufre variaciones con motivo de las piedras que arrastra el propio Río en sus avenidas, y que los temporales del SE. hacen correr hasta un kilómetro al Oeste de la playa, según informa la Autoridad de Marina:

Considerando que se han llenado en este expediente los requisitos establecidos en el art. 6.º de las Ordenanzas de la renta;

Y considerando que de accederse á lo solicitado en nada se pueden perjudicar los intereses de la Hacienda, y, en cambio, han de favorecerse los de la empresa solicitante, que tiene su fábrica de azúcar cerca del punto en que se pretende hacer las operaciones de descarga que se indican, reduciéndose los gastos en razón de la menor distancia y acarreo, y aun cuando esta razón no fuera suficiente, justificaria la concesión la mayor seguridad de fondeadero para las naves importadoras del combustible;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite hasta un kilómetro hacia el Oeste la Roca del Río de Nerja para el desembarque de carbones minerales y de cok, con destino á la fábrica que la Sociedad recurrente tiene establecida en aquellas inmediaciones, bajo documentación de la Aduana de Nerja, y con intervención de la fuerza del Resguardo de Carabineros más próxima al punto; debiendo abonar la propia Sociedad las dietas que devengue el empleado de la Aduana que verifique los despachos, con arreglo á lo dispuesto en la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios comerciantes de Santander en solicitud de que se suprima aquel Depósito comercial por convenir á sus intereses:

Resultando que los solicitantes son los mismos que en 4 de Septiembre de 1879 celebraron con la Hacienda el contrato mediante escritura pública para el establecimiento del Depósito, cuya supresión se pide, creado por Real orden de 10 de Enero de 1879:

Considerando que con arreglo á lo estipulado en aquel instrumento público y lo establecido en la legislación vigente sobre la materia, ningún precepto se opone á lo que se solicita, siempre que se cumpla la obligación de quedar sujetos á pagar el déficit que pudiera resultar, superior á la fianza de 10.000 pesetas que tiene prestadas aquel comercio en el plazo de cuatro años, á partir del día en que se acuerde la supresión;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se suprima el Depósito comercial de Santander, quedando obligado el comercio de dicha plaza al cumplimiento de lo estipulado en la condición 5.ª de la Real orden de 10 de Enero de 1879, consignada en la escritura, ó sea al pago del déficit que pudiera resultar superior á la fianza de 10.000 pesetas que tiene prestada durante el plazo mínimo de cuatro años, á partir de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Ramón Aranzaz solicitando, en nombre de D. Felipe Canga Argüelles, algunas aclaraciones de la Real orden de 17 de Marzo de 1892;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la segunda modificación introducida en los Estatutos para

la constitución de la Sociedad que con el nombre de «Compañía de explotación y colonización de la isla de la Paragua», se proyecta fundar para la explotación agrícola minero forestal concedida al Sr. Canga Argüelles en los terrenos que determina la Real orden de 20 de Agosto de 1888, deberá entenderse en el sentido de que todo contrato para la adquisición ó traspaso de la propiedad total ó parcial de aquellos terrenos no podrá surtir sus naturales efectos hasta que transcurran los veinte años establecidos en la condición 4.ª del art. 4.º de la Real orden de 20 de Agosto de 1888 y se hayan cumplido las demás condiciones fijadas en la misma; lo que no impide ni ha de impedir que la Sociedad referida pueda celebrar con sus colonos los contratos necesarios y convenientes para la colonización y explotación de aquellos terrenos, siempre sometiendo á las Reales órdenes de la concesión.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en el pleito promovido por D. Juan Cascal y Font, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Marzo de 1888, sobre exacción de derechos de consumos, se requiere á los herederos del demandante, por haber éste fallecido, para que en el término de treinta días, se personen en forma en estos autos, si vieren convenirles; bajo apercibimiento del perjuicio á que en otro caso hubiere lugar, publicándose el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 489—M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Azuara, Alagón, Sariñena, Casbas de Huesca, Egea de los Caballeros y la de Tarazona (por jubilación de D. Nicolás Villar), que corresponden á los partidos judiciales de Belchite, La Almunia, Sariñena, Huesca, Egea y Tarazona respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Tarazona que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Sesa, partido judicial de Sariñena, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Villanueva de Gállego, partido judicial de Zaragoza, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Santibáñez, partido judicial de Béjar, la cual se han de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de Ampudia, partido judicial de Palencia, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Bargas, Madrid (por defunción de Vivó) y Puebla de Don Fadrique, que corresponden á los partidos judiciales de Toledo, Madrid y Quintanar de la Orden respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Casarrubios del Monte, Algete y Madrid (por defunción de Callejo), que corresponden á los partidos judiciales de Illescas, Alcalá de Henares y Madrid respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se hallan vacantes las Notarías de Valls y Arenys de Mar (por defunción de Graupera), que corresponden á los partidos judiciales de Valls y Arenys respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se hallan vacantes las Notarías de Tarrasa, Barcelona (por defunción de Vehils) y Torredembarra, que corresponden á los partidos judiciales de Tarrasa, Barcelona y Vendrell respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

A VISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 54.—23 MARZO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA

Mancha.

RETIRADA DE UNA LUZ PROVISIONAL EN EL CANAL OUISTREHAM (A. a. N., núm. 40/222. Paris, 1892.)

Núm. 257, 1892.—Según aviso del Capitán de fragata Drouillard, Comandante de la estación del mar del Norte, el bajo de arena del canal de Ouistreham, que estaba valizado con una luz verde, no lo está en la actualidad por haberse suprimido dicha luz.

NOTA.—El muelle Oeste ha sido prolongado unos 60 metros y la luz verde se encuentra actualmente á 100 metros fuera de la nueva extremidad.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

Francia (costa Oeste).

VALIZA EN EL CANAL DE PORT-RHU, EN LA BAHÍA DE DOUARNENEZ

(A. a. N., núm. 40/223. Paris, 1892.)

Núm. 258, 1892.—Una valiza de madera, pintada de negro, ha sido colocada en el canal de Port-Rhu, por el través de la ensenada del Eufer, situada inmediatamente al Norte de la cala de Ouillac ó de Port-Rhu.

Los buques deberán dejar esta valiza á babor para no chocar con los depósitos de materiales que existen entre ella y el muelle.

Carta núm. 851 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa del Este).

RESTOS DE BUQUES EN EL WEST SWIN, EN LA ENTRADA DEL TÁMESIS

(A. a. N., núm. 40/224. Paris, 1892.)

Núm. 259, 1892.—Una boya verde, con la marca Wreck, y un faro flotante para restos, llevando las marcas reglamentarias, señalan los restos de un buque ido á pique en el West-Swin.

La boya está fondeada en 13 metros de agua en marea baja de aguas vivas á unos 40 metros al NW. de los restos y á 9 cables al N. 48º E. del faro flotante *Mouse*.

Posición aproximada: 51º 32' 3" N. 7º 12' 44" E.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DE LA CAMARGNE, EXTINCIÓN DE LA LUZ DEL ANTIGUO FARO DE FARAMAN

(A. a. N., núm. 40/225. Paris, 1892.)

Desde el 3 de Abril de 1892 y á la hora del encendido de los faros estará modificada la iluminación de la Camargne de la manera siguiente:

1.º Se pondrá en servicio una nueva luz centelleante de tercer orden, establecida en una torre de mampostería construida á 1.200 metros al NE. del antiguo faro de Faraman.

Esta luz iluminará todo el horizonte marítimo, emitirá cada diez segundos destellos blancos por grupos de dos que durará un segundo. En cada grupo los dos destellos sucesivos estarán separados por un corto eclipse de unos dos segundos. Un largo eclipse, de una duración triple ó de seis segundos, separará cada grupo, es decir, el segundo destello de un grupo del primer destello pertenecerá al grupo siguiente.

La altura focal de la nueva luz está 40,7 metros sobre el nivel de pleamar. Durante un período de tiempo que comprenderá un año entero, el poder luminoso será:

28 millas, 70 veces por 100, ó durante	70	del año.
	100	
23 millas, 86	86	
	100	
20 millas, 92	92	
	100	
11 millas, 96	96	
	100	

Posición del nuevo faro: 43º 21' 23" N. 11º 03' 36" E.

2.º Se extingue la luz provisional de Faraman.

3.º La luz centelleante de la Gacholle, que emite actualmente un sector de 56 grados de amplitud destellos blancos, sucediéndose en intervalos iguales de cinco segundos, iluminará además con destellos verdes del mismo carácter un sector de 79 grados de amplitud comprendido entre las demoras de la luz al N. 14º E. y al N. 65º W.

El poder luminoso de esos destellos verdes será:

12 millas durante los	70	del año.
	100	
11 millas	86	
	100	
9 millas	92	
	100	
6 millas	96	
	100	

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887.

El Director, MANUEL PASQUIN.

Núm. 55.—23 MARZO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA

Mancha.

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE GRANVILLE.

(A. a. N., núm. 41/226. Paris, 1892.)

Núm. 260, 1892.—Durante el corriente año de 1892, la luz de Granville, actualmente fija blanca de tercer orden,

será reemplazada por una luz que emitirá cada quince segundos destellos en grupos de cuatro.

En cada grupo los destellos durarán dos segundos cada uno y se reproducirán en intervalos de dos y medio segundos.

Un intervalo de cinco segundos separará el último destello de un grupo del primer destello perteneciente al grupo siguiente.

El plano focal de la nueva luz quedará sensiblemente á la misma altura sobre el nivel de pleamares que la luz que se va á reemplazar.

Durante los trabajos de transformación del alumbrado, la luz fija actual será extinguida y reemplazada por otra luz fija de cuarto orden establecida en la galería superior del faro á una altura de 46 metros.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas exactas de la extinción de la luz actual, el alumbrado de la luz provisional y principio de servicio de la luz definitiva.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

FRANCIA

Mancha.

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DE LA FORAINE.—ESTADDO DE LA TORRE.

(A. a. N., núm. 41/227. Paris, 1892.)

Núm. 261, 1892.—Según un aviso del Ministerio de Fomento, la boya de la Foraine, que había desaparecido, se ha restablecido.

La torre de mampostería construida sobre ese escollo se eleva 4 metros sobre el nivel de las más altas mareas.

Estará próximamente pintada de rojo, llevando un asta con una mira cónica.

Posición: 49º 42' 57" N. 4º 13' 59" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

FRANCIA

Mancha.

VALIZAMIENTO DE UNOS RESTOS EN EL PUERTO DE BOULOGNE.

(A. a. N., núm. 41/228. Paris, 1892.)

Núm. 262, 1892.—El buque *Mystere*, ido á pique á 150 metros al Oeste de la extremidad Norte del muelle transversal del puerto de agua profunda de Boulogne, se ha señalado por un palo que lleva bandera durante el día, y tan pronto se pueda, una luz roja durante la noche.

El palo mayor de estos restos apenas emerge en las pleamares de aguas vivas.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

CAMBIO DE ILUMINACIÓN DEL FARO FLOTANTE SWANTENITZ, EN EL STETTINER HAF.

(A. a. N., núm. 41/229. Paris, 1892.)

Núm. 263, 1892.—A partir del principio de la navegación de 1892, el faro flotante *Swantenitz* llevará en su palo, á 10 metros sobre el mar, un círculo horizontal sobre el cual encenderá tres fanales colocados á distancias iguales unos de otros y cuyo conjunto constituirá una luz *fija blanca*, visible á 10 millas en todo el horizonte.

Además este faro flotante mostrará á 2 metros sobre la cubierta y del lado de Haff una luz fija blanca visible á 2 millas en todas direcciones. Llevará en su palo un globo rojo á 12,5 metros sobre el mar.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

BOYA DEL BAJO LA PILA Ó CASTELLONE EN LA RADA DE GAETA.

(A. a. N., núm. 41/230. Paris, 1892.)

Núm. 264, 1892.—La boya de la extremidad Sur del bajo La Pila ó Castellone, que había sido retirada para reparaciones, se ha colocado en la parte Sur del banco, pero por 14 metros de agua (en lugar de 5).

Carta núm. 825 de la sección III.

AUSTRALIA

Costa NW.

BAJOS CORONA Y ARTAGNAN.

(A. a. N., núm. 41/231. Paris, 1892.)

Núm. 265, 1892.—La Dirección Hidrográfica de Londres ha creído deber restablecer en las cartas del Almirantazgo los bajos Corona y Artagnan, el primero señalado en 1869 por 12º 26' S. 124º 52' 34" E., y el segundo señalado en 1865 por 13º 16' S. 126º 50' 34" E.

Carta núm. 536 de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 29 de Marzo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	18 m.	P.	Sarampión	Atocha, 157	»	25	Varón	Feto			Espartinas, 7	»
2	Idem	14 m.	P.	Idem	Fe, 19	»	26	Idem	Idem			Paloma, 21	»
3	Idem	3	P.	Laringitis diftérica	Idem, 12	»	27	Hembra	2 m.	P.	Sarampión	Santa Lucía, 11	»
4	Idem	14 m.	P.	Angina diftérica	Serrano, 30	»	28	Idem	2 m.	P.	Coqueluche	Escuadra, 1	»
5	Idem	8 m.	P.	Escarlatina	Eguiluz, 7	»	29	Idem	38	Casada	Fiebre puerperal	Huertas, 65	»
6	Idem	26	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Santa Isabel, 45	»	30	Idem	52	Idem	Tuberculosis pulmonar	Regueros, 6	»
7	Idem	6	P.	Idem	Sagasta, 7	»	31	Idem	13	Soltera	Idem	Santa Agueda, 2	»
8	Idem	20	Soltero	Miocarditis	Hospital Militar	»	32	Idem	23	Idem	Idem	Carranza, 3	»
9	Idem	11 m.	P.	Bronquitis	Oviedo, 6	»	33	Idem	63	Casada	Idem	San Nicolás, 11	»
10	Idem	11 m.	P.	Bronquitis capilar	Vergara, 6	»	34	Idem	35	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
11	Idem	4 m.	P.	Idem	Santiago, 14	»	35	Idem	34	Soltera	Idem	Amparo, 28	»
12	Idem	1 m.	P.	Congestión pulmonar	Travesía de la Ballesta, 7	»	36	Idem	3	P.	Noma	Hospital del Niño Jesús	»
13	Idem	18 d.	P.	Pulmonía	Jacometrezo, 23	»	37	Idem	74	Viuda	Lesión cardíaca	Leganitos, 54	»
14	Idem	21	Soltero	Idem	Hospital Militar	»	38	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Quiñones, 5	»
15	Idem	70	Casado	Catarro senil	Paseo de San Vicente, 12	»	39	Idem	1	P.	Bronquitis aguda	Ternera, 4	»
16	Idem	28	Idem	Peritonitis supurada	Hospital Provincial	Judicial.	40	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	Alcalá, 10	»
17	Idem	10 m.	P.	Nefritis albuminosa	Antonio Pérez, 9	»	41	Idem	60	Soltera	Bronquitis crónica	Hospital Provincial	»
18	Idem	17 m.	P.	Enterocolitis	Particular, 7	»	42	Idem	1 m.	P.	Catarro pulmonar	Segovia, 17	»
19	Idem	54	Casado	Fiebre endémica	Fuencarral, 51	»	43	Idem	13	Soltera	Broncopneumonía	Inclusa	»
20	Idem	59	Idem	Derrame seroso	Atocha, 143	»	44	Idem	67	Viuda	Enteritis crónica	San Andrés, 20	»
21	Idem	16 m.	P.	Raquitismo	Salitre, 35	»	45	Idem	72	Casada	Derrame seroso	Ruda, 19	»
22	Idem	7 m.	P.	Epilepsia	Tres Peces, 16	»	46	Idem	5	P.	Flemón	Carretera de Aragón, 5	»
23	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	Claudio Coello, 97	»	47	Idem	1 m.	P.	Meningitis	Hileras, 12	»
24	Idem	48	Soltero	Embolia cerebral	Hospital de la Princesa	»	48	Idem	33	Soltera	No hay datos	Arco de Santa María, 41	»
							49	Idem	Feto			Mira el Sol, 20	»
							50	Idem	Idem			Madera, 4	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	2	1	3
Difteria	2	»	2
Tuberculosis	2	6	8
Del aparato respiratorio	6	6	12
Demás enfermedades en general	14	11	25
TOTAL de inhumaciones	26	24	50

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Marzo de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	61	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	»	29	Varón	Feto			Concepción Jerónima, 7	»
2	Idem	21	Soltero	Idem	San Juan, 34	»	30	Idem	Idem			Sombrerete, 9	»
3	Idem	26	Idem	Idem	Príncipe Vergara, 14	Civil.	31	Idem	Idem			Mesón de Paredes, 5	»
4	Idem	5 m.	P.	Tabes mesentérica	Fuencarral, 119	»	32	Idem	Idem			Corredera Alta, 6	»
5	Idem	44	Casado	Septicemia	Hospital de la Princesa	»	33	Idem	Idem			Solana, 11	»
6	Idem	20	Soltero	Miocarditis	Hospital Militar	»	34	Idem	Idem			Idem	»
7	Idem	60	Viudo	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»	35	Hembra	4	P.	Sarampión	Infantas, 11	»
8	Idem	38	Casado	Endocarditis	Aguas, 8	»	36	Idem	8	A.	Fiebre tifoidea	Claudio Coello, 113	»
9	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Cava Alta, 19	»	37	Idem	3	P.	Coqueluche	Olivar, 42	»
10	Idem	15 d.	P.	Idem	Manzanares, 11	»	38	Idem	3	P.	Fiebre gástrica	Camino bajo de San Isidro, 2	»
11	Idem	5 m.	P.	Bronquitis capilar	Embajadores, 50	»	39	Idem	44	Casada	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	»
12	Idem	11 m.	P.	Idem	Velas, 1	»	40	Idem	70	Idem	Colapso cardíaco	Palma, 22	»
13	Idem	4	P.	Idem	Molino de Viento, 30	»	41	Idem	5	P.	Pulmonía	Doña Bárbara de Braganza, 2	»
14	Idem	2 m.	P.	Idem	Luisa Fernanda, 5	»	42	Idem	26	Casada	Idem	Amparo, 92	»
15	Idem	48	Soltero	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	»	43	Idem	53	Viuda	Idem	San Bernardo, 79	»
16	Idem	38	Idem	Catarro pulmonar	Solana, 7	»	44	Idem	1	P.	Bronquitis	Toledo, 104	»
17	Idem	37	Casado	Pulmonía	Plaza Mayor, 27	»	45	Idem	3	P.	Meningitis	Carretera de Castilla, 9	»
18	Idem	70	Idem	Idem	Santa Marra, 42	»	46	Idem	10 m.	P.	Falta de desarrollo	Hermosilla, 58	»
19	Idem	1	P.	Angina estudulosa	Madera, 27	»	47	Idem	1	P.	Eclampsia	Esperanza, 12	»
20	Idem	15	Soltero	Enteritis aguda	Santa Isabel, 45	»	48	Idem	3	P.	Mal de Pott	Plaza de Lavapiés, 7	»
21	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Callejón de las Minas, 7	»	49	Idem	2	P.	Derrame seroso	Mira el Sol, 16	»
22	Idem	64	Soltero	Enajenación mental	Hospital Provincial	»	50	Idem	10 d.	P.	Eclampsia	Cabestreros, 6	»
23	Idem	10	Idem	Meningitis	Juan de Dios, 8	»	51	Idem	1	P.	Meningitis	Hospital Provincial	»
24	Idem	16 d.	P.	Eclampsia	Paseo de la Florida, 19	»	52	Idem	10 m.	P.	Enterocolitis	Benito Gutiérrez, 1	»
25	Idem	1	P.	Meningitis	Alcalá, 19	»	53	Idem	Feto			Ferrocarril, 53	»
26	Idem	75	Soltero	Enteritis aguda	Hospital Provincial	»	54	Idem	Idem			Paloma, 7	»
27	Idem	20	Idem	Herida de bala		Judicial.	55	Idem	Idem			Cardenal Cisneros, 73	»
28	Idem	5	P.	No hay datos	Paseo del Canal, 4	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	»	1	1
Tuberculosis	4	1	5
Del aparato respiratorio	9	4	13
Demás enfermedades en general	21	15	36
TOTAL de inhumaciones	34	21	55

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Marzo de 1892.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	9	A.	Viruela	Ferrocarril, 10.	»	24	Varón	3 m.	P.	Derrame seroso	Espino, 5.	»
2	Idem	10 m.	P.	Sarampión	Hortaleza, 98.	»	25	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Méndez Alvaro, 11.	»
3	Idem	4	P.	Fiebre perniciosa	Tabernillas, 21.	»	26	Idem	16 m.	P.	Meningitis	Horno de la Mata, 9.	»
4	Idem	20	Soltero	Tisis pulmonar	Hospital Militar.	»	27	Hembra	1	P.	Escarlatina	Mendizábal, 22.	»
5	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Hospital provincial.	»	28	Idem	1	P.	Coqueluche	Conde Duque, 10.	»
6	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Cristo, 6.	»	29	Idem	78	Viuda	Colapso cardíaco	Travesía de la Parada, 8.	»
7	Idem	56	Casado	Fiebre pútrida	Unión, 10.	»	30	Idem	10	A.	Hiperquinesia cardíaca	Santa Teresa, 14.	»
8	Idem	1	P.	Dentición	Carretera de Andalucía, 11	»	31	Idem	57	Viuda	Asistolia	Argensola, 5.	»
9	Idem	9 m.	P.	Bronquitis	Sagasta, 8.	»	32	Idem	80	Idem	Bronquitis	Campomanes, 7.	»
10	Idem	11 m.	P.	Bronquitis capilar	Bravo Murillo, 53.	»	33	Idem	79	Idem	Pulmonía	Santa Brígida, 17.	»
11	Idem	66	Casado	Bronquitis crónica	Hospital Provincial.	»	34	Idem	16	Soltero	Pulmonía doble	Colmenares, 5.	»
12	Idem	64	Idem	Catarro pulmonar	Luisa Fernanda, 18.	»	35	Idem	73	Viuda	Idem	Plaza de Matute, 7.	»
13	Idem	39	Idem	Broncopneumonía	Mayor, 37.	»	36	Idem	39	Casada	Metroperitonitis	Trafalgar, 26.	»
14	Idem	20	Idem	Idem	Monteleón, 4.	»	37	Idem	42	Idem	Cáncer de la matriz	Bravo Murillo, 11.	»
15	Idem	3 m.	P.	Idem	Pelayo, 10.	»	38	Idem	27	Soltero	Sarcoma	Justa, 25.	»
16	Idem	6 m.	P.	Pulmonía doble	Doña Bárbara de Braganza, 14.	»	39	Idem	85	Viuda	Senectud	Hartzenbusch, 2.	»
17	Idem	78	Casado	Enterocolitis	Tabernillas, 19.	»	40	Idem	3	P.	Meningoencefalitis	Castillo, 6.	»
18	Idem	2	P.	Atrepsia	Sebastián Herrera, 7.	»	41	Idem	55	Soltero	Cólico miserere	Villalar, 5.	»
19	Idem	40	Soltero	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.	»	42	Idem	71	Viuda	Derrame seroso	Príncipe, 10.	»
20	Idem	25	Idem	Caries	Idem	»	43	Idem	68	Idem	Anemia	San Bernabé, 13.	»
21	Idem	34	Idem	Cistitis	Idem	»	44	Idem	Feto	Idem	Trajineros, 32.	»	
22	Idem	29	Idem	Nefritis	Idem	»	45	Idem	Idem	Idem	Montera, 20.	»	
23	Idem	9 m.	P.	Meningitis	Travesía de Fúcar, 5.	»	46	Idem	Idem	Idem	Conchas, 6.	»	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	»	1
Sarampión	1	»	1
Tuberculosis	3	»	3
Del aparato respiratorio	8	4	12
Demás enfermedades en general	13	16	29
TOTAL de inhumaciones	26	20	46

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1891, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	DERECHOS DE ARANCEL — IMPORTACIÓN		DERECHOS DE EXPORTACIÓN		DERECHOS DE NAVEGACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		RECARGO del 10 por 100 sobre los derechos de la importación.		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	
Administración local de la capital	34.505	68	2.428	59	»	»	3.824	42	14	23	587	98	3.448	61	44.809	51	Lo dejado de cobrar en este mes por la ley de Relaciones comerciales asciende á pesetas 85.980 y 79 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación á los azúcares y mieles asciende á 1.809 pesetas y 38 centavos.
Idem de Mayagüez	27.198	85	4.932	42	»	»	4.624	87	»	»	164	63	2.717	71	39.638	48	
Idem de Ponce	38.683	07	1.830	21	»	»	2.902	95	»	»	380	43	3.715	49	47.562	15	
Idem de Arroyo	656	88	»	»	»	»	26	80	»	»	12	68	65	67	762	03	
Idem de Humacao	629	51	»	»	»	»	184	52	»	»	»	»	62	93	876	96	
Idem de Aguadilla	5.855	97	1.387	27	»	»	536	49	»	»	54	07	585	61	8.419	41	
Idem de Arecibo	7.594	26	55	51	»	»	674	41	»	»	5	»	759	45	9.088	63	
Idem de Vieques	111	49	»	»	»	»	43	95	»	»	»	»	11	15	166	59	
TOTAL en 1891	115.235	71	10.684	»	»	»	12.818	41	14	23	1.204	79	11.366	62	151.323	76	
IDEM en 1890	196.030	85	9.829	47	»	»	21.376	72	153	93	1.732	90	19.603	09	248.726	96	
<i>Diferencia de más en 1891</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>854</i>	<i>53</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
<i>Idem de menos en 1891</i>	<i>80.795</i>	<i>14</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>8.558</i>	<i>31</i>	<i>139</i>	<i>70</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>8.236</i>	<i>47</i>	<i>97.403</i>	<i>20</i>	

Madrid 3 de Enero de 1892.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, F. Bergamín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 24 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.
Precio máximo: 96'50.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Mateo Válega	821'50	99'80
D. Francisco Díaz	8.050'74	99'75

NOTA. No han sido admitidas las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Autorizada por Real orden, fecha 8 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de 48.000 frascos nuevos de hierro dulce, de fabricación nacional, con destino al envase y transporte del azogue en las minas de Almadén durante el año económico de 1892-93, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 7 del próximo mes de Mayo, á

las dos en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que con un frasco modelo se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 5 pesetas por cada frasco, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 12.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 48.000 frascos nuevos de hierro dulce, para el envase y transporte de azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas y..... céntimos por cada frasco (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 29 de Marzo de 1892.—El Director general, A. Roda.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalado con el núm. 198, expedido en 18 de Marzo de 1811 por el

extinguido Banco Nacional de San Carlos á favor de las memorias de Misas fundadas por D. Tomás Antonio de Herrera en Chinchón, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Abril de 1892. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1830

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 289.727, expedido por este establecimiento en 31 de Julio de 1891 á favor de Doña Luisa Laffitte y Serres, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Abril de 1892. — El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1816

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

Sección 4.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse al inmediato traslado del material telegráfico, telefónico, máquinas, mobiliario y demás efectos de los almacenes de la expresada Dirección general de Comunicaciones, desde los locales que aquella dependencia ocupa en las calles del Sur, núm. 4; Atocha, 115; Valencia, 26, y Claudio Coello, 18 moderno, de esta Corte, al edificio nuevamente arrendado en la misma, calle de Galileo, números 6 y 8; se advierte al público que se admiten proposiciones para efectuar la referida mudanza por el plazo de ocho días laborables, á contar desde la fecha siguiente al de la GACETA DE MADRID en que aparezca inserto este anuncio, de doce á cuatro de su tarde, en el referido Negociado y Sección, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, piso tercero, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse este concurso y servicio.

Madrid 2 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.—Negociado 5.º

Con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886 y á los efectos del art. 8.º de la misma disposición, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID que en el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, ha sido nombrado suplente segundo D. Eugenio Alonso Granés en sustitución de D. Eduardo de Adaro que ha renunciado dicho cargo.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Terminadas las oposiciones que han tenido lugar en esta Corte para proveer en propiedad las plazas vacantes en Escuelas públicas de niños que fueron anunciadas por mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 26 de Septiembre último, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal constituido por los Sres. D. Juan Pedro Morales, Presidente; Don Francisco Fraile, D. Manuel Nieto Robles, D. Ramón Escrivano, D. Calixto Pascual Barrera, D. Andrés Escudero y Blasco, y D. Antonio de Borja, Vocal Secretario, he acordado hacer público por medio de dicha GACETA el importante y honorífico servicio que los mencionados señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza en este distrito universitario.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Rector, Miguel Colmeiro.

Terminadas las oposiciones que han tenido lugar en esta Corte para proveer en propiedad las plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos que fueron anunciadas por mi edicto inserto en la GACETA DE MADRID de 26 de Septiembre último, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal constituido por los Sres. D. Manuel María Santos y García, Presidente; Doña Manuela García Sacó, Doña Matilde García del Real, Doña Petra Candelas González y Martínez, Doña Enriqueta Badía y Cordero, D. Carlos Fuentes y Urquidí y D. Timoteo de las Bárcenas, Vocal Secretario, he acordado hacer público por medio de dicha GACETA el importante y honorífico servicio que los mencionados señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza de este distrito universitario.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Rector, Miguel Colmeiro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación general de Pagos de Filipinas.

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente que todos los individuos que perciben haberes pasivos han de presentarse en acto de revista ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 23 de Marzo de 1885 que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID, y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar por tal modo los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado, esta Ordenación general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de Clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas de Filipinas, pasarán durante el mes de Abril revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente, además de la fe de existencia y de estado en su caso, del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen, y de la declaración relativa á no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, según lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las fes de existencia y de estado expedidas por los señores Curas Párrocos han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde 1.º al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la Autoridad municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península ó islas adyacentes justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por dos Notarios, con arreglo á lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificación verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda

de la Península, según lo declara la Real orden núm. 213 de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos Colegisladores, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y cuantos por razón de los destinos que sirvieran pueden prescindir de la certificación de revista, tienen, en cambio, el deber, según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio escrito y firmado de su puño y letra dirigido á esta Ordenación en la forma que establece dicha orden suprema, pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito, con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, á los Diputados y Senadores.

6.º Los residentes en el extranjero, usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó diplomático español de la localidad en que habiten, ó del más próximo á ella, mas sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fes de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril, desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales ó quienes hagan sus veces para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgaren necesario.

10. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo á las leyes.

11. Para en el caso previsto en el artículo anterior, deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las clases militares en el cobro de sus haberes pasivos corresponde provisionalmente al Gobierno general de estas islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar, según lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884; que la rehabilitación de las Clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaración del derecho sea posterior al decreto de 24 de Abril de 1869; que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno general del Archipiélago, siempre también que se trate de derechos reconocidos después del decreto citado de 24 de Abril de 1869, y que cuando proceda la revisión, de igual modo que en las incidencias de transmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de Clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Septiembre de 1887.

12. Los Administradores de Hacienda pública cuidarán de pasar á esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no apareciera reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya porque haya cesado por causas naturales ó según las condiciones de la concesión, ya por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

13. Para la resolución de las dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso, que en su mayor parte aparecen insertas en la Gaceta de esta capital, núm. 170, publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila 19 de Febrero de 1892.—P. S., el Marqués de Söller.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Venta de productos forestales.

El día 30 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate público simultáneo en esta Delegación y en la Administración subalterna de Hacienda de Cieza para enajenar el aprovechamiento de 1.795 quintales métricos de esparto por el año forestal de 1891-92 de los montes Mingrano, Lomas de Don Miguel, ídem de la Fuenesca, ídem contigua al Elipe, ídem de los Collados, ídem del Tío Paris, ídem del Casón de Don Santos, ídem corral de la Fuenesca, ídem medianiles en la Carrapilla, solana del Puerto y la Serraticca, de dicho término municipal de Cieza.

El valor de los espartos por dicho año se ha tasado en 5.385 pesetas, que servirán de tipo para el remate, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha subalterna y esta Delegación de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Murcia 31 de Marzo de 1892.—Rafael Hernández.

138—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Luciano Puga, Senador (ausente).
Fermoselle.—Isidoro Regojo, Tetuan, 3, segundo derecha.
Riaza.—Cipriano Pérez, Libertad, 4, segundo.
París.—Benítez, sin señas.
Bilbao.—Consuelo Herrera, Tudescos, 70, principal.
Valdepeñas.—Ramón Catalán, Lavapiés, 53, tercero.
Sevilla.—Abdón Pardo, Echegaray, 10 (ausente).

ESTE

San Carlos.—Francisco Gómez Súnico, Serrano, 38, segundo.

EUR

Colmenar Viejo.—Pedro Colmenares, Sombrerería, 5, cuarto.

Madrid 4 de Abril de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes dos pensiones para estudios de las establecidas en la fundación de D. Ignacio Ortíz de Moncada, una de 800 reales anuales para parientes del fundador, pobres y honrados, y otra de 550 reales para feligreses pobres de la primitiva parroquia de San Sebastián, de esta Corte, comprendidos en la edad de diez á quince años, se llama á los que se crean con derecho á dichas pensiones, para que en el término de treinta días presenten en estas oficinas, León, 40 y 42, los documentos que lo justifiquen.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Secretario Administrador, Pedro Buán.—V.º B.º—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo. X—1831

Secretaría de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 74, de 26 del pasado mes y en la GACETA DE MADRID, núm. 89, de 29 del mismo el anuncio y modelo de proposición para contratar el suministro de víveres que durante dos años se necesiten en las atenciones de este Departamento, se hace saber para conocimiento de los licitadores que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados anteriormente el día 28 del corriente, á las doce de su mañana.

San Fernando 1.º de Abril de 1892.—Javier Delgado. 120—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Requena.

Hallándose vacante una plaza de Médico Cirujano municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y obligación de asistir 200 familias pobres, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891, se concede el plazo de treinta días, á contar desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presenten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que el contrato se celebrará por el período de cuatro años.

Requena 25 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Remigio Masía. X—1829

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Francisco Humanes, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Eugenio Amiceto Humanes necesita para contraer matrimonio con María Ron; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye por pobres el curso que corresponda.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—Cirilo Brea y Egea. 488—M

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá se cita, llama y emplaza á José Cordobés y Gutiérrez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignoran, padre de Anastasia Cordobés y Jiménez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Julián Marcelino Prieto y Díaz; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—Ildefonso Alonso de Prado. 487—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Manuel Reguero Silva, que ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, ha solicitado se le devuelva á su tiempo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó y depositó en la Caja del Tesoro público durante el desempeño de su cargo, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y su concordante el 277 del reglamento, se hace público por medio de este edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador interino.

Dado en Alcañices á 9 de Octubre de 1891.—Félix Arranz Mansilla.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—7138

GETAFE

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez accidental de este partido con esta fecha se hace saber por medio del presente y á los efectos del art. 186 del Código civil, que en expediente á instancia de Doña Regina Rodríguez Alonso se ha declarado la ausencia é ignorado paradero de D. Inocente Butragueño y Martí, conocido con el nombre de Inocencio, hijo de Julián y María, casado con dicha señora, mayor de edad y vscino de esta villa, de la que se ausentó el 12 de Julio de 1889.

Getafe 16 de Marzo de 1892.—V.º B.º—El Juez accidental, Miguel Fernández.—El actuario, Inocente Mondéjar. X—1817

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que por disposición testamentaria del Excmo. Sr. D. Salvador José de Reyes y García de Lara, Arzobispo que fué de esta diócesis, y que falleció en esta ciudad el día 31 de Marzo de 1865, se ordenó cuando habían de pasar sus bienes á sus herederos sus siete sobrinos, hijos de sus hermanos D. Francisco y D. José Antonio de Reyes, que le eran Doña María Dolores, Doña Rosario y Doña Gracia, hijas del primero; Doña Magdalena, Doña Margarita, D. Miguel y D. José Antonio, hijos del segundo; los cuales dividirían entre sí por iguales partes lo que quedara y disfrutarían durante su vida lo que les correspondiese, y por su muerte pasarían á sus hijos, y en defecto de éstos á sus hermanos, ó á sus sobrinos, hijos de los que hubiesen fallecido.

Que en este estado, se ha presentado en este Juzgado Doña Angela Contreras y López de Mateos, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Sedeño Fernández, reclamando la herencia de que se trata, por tener derecho á ella por ser la descendiente de los herederos mencionados y reunir los requisitos exigidos por el testador, formulando la oportuna demanda, acompañada de los documentos justificativos y árbol genealógico, y promoviendo el juicio universal que prescribe el tit. 11 del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre, cuya demanda ha sido admitida por providencia de 27 de Febrero último, y mandando se le dé la sustanciación correspondiente.

Que en su consecuencia, por este primer edicto, se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado y Escribanía del infrascrito en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Granada á 4 de Marzo de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. X—1823

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha 31 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Baltasar García Cremona, como representante de la testamentaria de D. David Ruiz Jareño, sobre pago de pesetas contra D. Manuel González, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo el hotel Pilar y construcciones anexas del barrio de la Guindalera, la casa números 11 y 13 de la calle del Obispo Sancha y un hotel en la calle de Ferrer del Río y solar anexo, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles hasta el acto de verificarse el remate, con los que se tendrán que conformar sin derecho á exigir ningún otro, y demás condiciones aplicables de las consignadas al anunciar las anteriores subastas.

Madrid 2 de Abril de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—1823

MADRID—CENTRO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de mi cargo, ha correspondido por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía, entablada por Doña María de la Concepción, D. Miguel y Doña Manuela Garrido y Fernández, contra Doña Petra Matute, vecina que fué de esta villa, ó sus herederos, solicitando la cancelación de una hipoteca de 522.588 reales 29 maravedises, que fué constituida por D. Segundo Barreda y Doña Josefa Garrido de Ceballos, á favor de aquella, por escritura otorgada en 19 de Abril de 1819, por ante Raimundo Galvez Caballero, Escribano de S. M., sobre la casa sita en esta capital, Cava de San Miguel, núm. 9, y Plaza Mayor, números 16 y 17 antiguos, 20 moderno, de la manzana 168, en virtud de la que fué emplazada dicha demandada por medio de edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, y transcurrido el término sin que se hubiese personado en los autos por la representación de los demandantes, fué presentado escrito acusándoles la rebeldía, al que recayó la siguiente

«Providencia.—Sr. Ponce de León.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro. Madrid 2 de Abril de 1892. Por presentado el anterior escrito; únase á los autos de su razón; no ha lugar por ahora á tener por acusada la rebeldía á la demandada Doña Petra Matute, ni en caso de fallecimiento de ésta á sus herederos, y de conformidad con lo que dispone el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, emplazándoles, para que dentro del término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en ellos por medio de Procurador.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Enrique González Bedmar.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula emplazo por segunda vez en forma á la demandada Doña Petra Matute, y en caso de haber fallecido ésta á sus herederos, para que dentro de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 2 de Abril de 1892.—El actuario, E. Gozález Bedmar. X—1832

MADRID—SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende el juicio universal promovido por el Procurador D. Manuel González Aguado, en nombre de D. Tomás Cordero y otros, sobre adjudicación de los bienes que constituyeron la dotación de la Capellanía colativa familiar fundada en la villa de Mazuecos, parroquia de Santo Domingo de Silos, en favor de D. José Hernando, por el Doctor D. Francisco Galante y Saavedra, natural de dicha villa, según testamento otorgado en la de Ampudia á 12 de Noviembre de 1786 ante el Escribano D. Francisco Villafana.

Solicitan la adjudicación de estos bienes, que consisten en 15 acciones de á 2.300 reales cada una puestas en el Banco Nacional de San Carlos, hoy Banco de España, D. Tomás,

D. Darío, D. Antonio, Doña Anacleta y Doña Ramona Cordero y Camarón, como hijos de D. Feliciano Cordero y Hernando, último poseedor, y desde cuyo fallecimiento ocurrido en 20 de Enero de 1875 se halla vacante dicha Capellanía; y en virtud de lo acordado en providencia de 4 de Febrero último se llama á cuantas personas se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en el término de un mes, contado desde la publicación del presente; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1892.—Emilio Méndez. Ante mí, Felipe González Bernabé. X—1818

OSUNA

D. Eduardo Martín Ocaña, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber que el día 31 del mes de Enero anterior falleció en la ciudad de Cádiz á los sesenta y cinco años de edad y de estado soltero, D. Manuel Alcázar Caballero y Lucas, natural y vecino de esta población, hijo de D. Francisco y de Doña María Antonia, sin otorgar testamento, y como se hayan presentado reclamando la herencia del mismo sus hermanos D. Francisco y Doña María de los Dolores y su sobrina carnal Doña María Antonia Ramos Alcázar Caballero, por el presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 20 de Febrero de 1892.—Eduardo Martín.—El Escribano, Manuel Moreno Yañez. X—1834

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en los autos de abintestado de D. José Joaquín Martínez y Payares, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de éste, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Manuel y Doña Manuela, de estado soltero, ocurrida el día 16 de Octubre último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Antonio, Doña María de los Dolores, Doña María de la Soledad Payares y Hernández, que reclaman la herencia como sus parientes en quinto grado civil, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el último de los periódicos en que se verifique del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 23 de Marzo de 1892.—José Ricardo Romero y Suárez.—El actuario, Benito Rodríguez. X—1819

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Manuel Lizarriturry, vecino de esta ciudad, como Contador nombrado por la finada Doña Josefa Rezola en su última disposición testamentaria, ha practicado bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Díaz de Isla las operaciones de liquidación, división y adjudicación de los bienes que quedaron por fallecimiento de dicha señora y ha presentado á este Juzgado para su aprobación; en cuya virtud, en providencia dictada en 24 de Marzo último, se ha acordado ponerlas de manifiesto en la Escribanía del infrascrito por término de cuarenta días, haciéndose saber á los interesados; y siendo uno de ellos Doña Antonia Borné, esposa de D. José Yurrita, de ignorado paradero, se les hace saber dicha resolución por medio de este edicto, para que en el referido término de cuarenta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, si vieran convenirles, á manifestar su conformidad ó hacer oposición á las mencionadas operaciones; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado continuarán su curso las actuaciones y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Sebastián á 1.º de Abril de 1892.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. X—1821

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre uso de nombre supuesto, se cita á un sujeto desconocido que en la tarde del 6 de Noviembre del año último fué sorprendido por la Guardia civil apacentando ganado en el monte comunal denominado Vedat de la Iglesia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tremp 29 de Marzo de 1892.—José Durán, Secretario. J—2178

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Vizcaya.

En la junta general ordinaria de accionistas que se celebró el 18 de los corrientes, se acordó repartir un dividendo de pesetas 17'50 por acción, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, quedando un remanente de pesetas 18.708'19; y no habiendo podido tener lugar, por no haberse reunido el número de acciones que determina el art. 29 de los estatutos, la junta extraordinaria convocada después de la ordinaria para tratar y resolver sobre la autorización que la Junta de gobierno solicitaba á fin de pedir á las acciones un dividendo pasivo, se cita por el presente anuncio á todos los señores accionistas á la que en segunda convocatoria se celebrará con el expresado objeto el sábado 9 de Abril próximo venidero, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja so-

cial un número de acciones que no baje de 50. Los accionistas que no posean individualmente este número podrán reunirse y confiar su representación á otro, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día señalado, según ordena el art. 26 del reglamento.

De conformidad con el 29 de los estatutos ya citados, la junta se constituirá sea cual fuere el número de los que asistan y acciones representadas.

Fábrica de Sestao, á 21 de Marzo de 1892.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Guillermo Pradera. X—1827

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Marzo de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	5.000.000
Accionistas.....	»
Caja.....	1.158.032'55
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....	51.494'73
Efectos en cartera.....	2.708.452'56
Préstamos s/ valores.....	1.406.857
Créditos en c/c con interés.....	1.770.677'90
Corresponsales deudores.....	33.833'70
Deudores diversos.....	297.647'28
Cupones al cobro.....	27.920
Mobiliario.....	17.651'92
Gastos de instalación.....	37.148'69
Gastos generales.....	19.635'43
	<hr/>
	12.529.351'76

Depósitos:	
En garantía, nominales.....	7.720.290
En custodia, id.....	8.244.775
Necesarios, id.....	187.000
	<hr/>
	16.152.065
	<hr/>
	28.681.416'76

PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Cuentas corrientes.....	1.925.124'12
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	150.495'37
Imposiciones.....	25.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	197.017
Corresponsales acreedores.....	56.269'20
Acreedores diversos.....	14.978'62
Acreedores por cupones realizados.....	10.638'74
Acreedores por cupones al cobro.....	27.920
Pérdidas y ganancias.....	121.908'71
	<hr/>
	12.529.351'76

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	7.720.290
Depositantes de efectos en custodia, id.....	8.244.775
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	187.000
	<hr/>
	16.152.065
	<hr/>
	28.681.416'76

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Ricardo de Nardiz. X—1825

Compañía de Ferrocarriles Extremeños.

Balances general al 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento:	
Adquisición de la línea de Mérida á Sevilla..	8.450.991'02
Explotación de dicha línea por la Compañía..	42.225'62
Gastos generales.....	579.324'66
Deudores:	
Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante c/ resguardos de obligaciones de los pueblos.	8.109.500
Idem id. id. c/ de venta.....	4.058.106'24
Idem id. id. c/ de intereses á pagar.....	20.440'32
Francisco de P. Retortillo: cuenta corriente..	429.103'54
Diputación provincial de Sevilla: subvención pendiente.....	757.753'85
	<hr/>
	22.447.445'25

PASIVO	
Capital.....	9.603.235'23
Accionistas s/c del 10 por 100.....	78.000
Subvención del Estado.....	2.777.711'86
Subvención de las provincias.....	757.753'85
Tenedores de resguardos de la antigua empresa.....	50.000
Acreedores varios.....	9.180.714'31
	<hr/>
	22.447.445'25

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad general, Ramón Suárez Inclán.—V.º B.º—El Director, Enrique Esteban. X—1823

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la junta general extraordinaria que debió celebrarse el día 27 de Marzo último, se convoca nuevamente á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 1.º de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en el domicilio social, Goya, 13, segundo izquierda, para tratar de los asuntos expresados en la anterior convocatoria; advirtiéndose que, con arreglo al art. 35 de los estatutos, la junta se constituirá, deliberará y acordará legalmente, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Para poder asistir á la junta á que se refiere esta convocatoria, deberán los poseedores de acciones depositarias en la Caja de la Compañía con cuatro días de anticipación, por lo menos, á la fecha para que está convocada, con arreglo al artículo 27 de los estatutos.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Director, Enrique Esteban. X—1824

La Unión y El Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA

Verificado el sorteo correspondiente al 1.º del actual de las pólizas obligaciones anejas a los contratos de Seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes: Números 1.619, 2.040, 3.325, 4.317, 5.035, 6.521, 6.779, 7.840, 7.975, 8.388 y 8.879. Madrid 2 de Abril de 1892.—El Director, T. Padrós. X—1820

Sucursal del Banco de España en Reus.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible núm. 189, de pesetas nominales 15.000 en 30 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, expedido el 25 de Febrero de 1889 a favor de D. Antonio Bou Llorens, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo ya referido, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad. Reus 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1826—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Includes entries for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE ABRIL DE 1892

Table listing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'55-29'52 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 17'50-17'50. Idem, á ocho días vista, id. id., 17'40-17'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1892.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 4 de Abril de 1892.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'41 á 1'58 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 4 de Abril de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 37, y los pliegos 38, 39 y 40 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Vicente Ferrer, Santa Irene virgen, y Santa Emilia.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.— A las ocho y media.— Turno extraordinario.— (Beneficio del Sr. Pérez Galdós).— Realidad.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— De Madrid á París.— Los aparecidos.— La baraja francesa.— El arca de Noé.

TEATRO DE ISLAVA.— A las ocho y media.— De Herodes á Pilatos.— La madre del cordero.— Los vecinos del segundo.— De Herodes á Pilatos.

Minares de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 17. Teléfono núm. 651.